

Suplentes: Don Juan Manuel Castellanos Goyoaga, don Luis Kinder Tabernero y don Manuel Esquivias Montes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél; y

Por el ilustrísimo señor don Ignacio de la ... Rodríguez, don Vicente Morata Cernuda y don Francisco J. Olaso Junyet, como Vocales propietarios; y don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera y don José María Rato Rodríguez San Pedro, como Vocales suplentes, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Metal para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de aparatos de iluminación, durante el año 1961.*

Ilmo. Sr.: El Subgrupo Nacional de Metalistería, encuadrado en la Agrupación 7.ª del Sindicato Nacional del Metal, en escrito de 28 de septiembre de 1960 solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la venta de aparatos de iluminación, comprendidos en el epígrafe 17, apartado b), durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Subgrupo Nacional de Metalistería, encuadrado en la Agrupación 7.ª del Sindicato Nacional del Metal, para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava la venta de aparatos de iluminación comprendidos en el epígrafe 17, apartado b), de las vigentes Tarifas, durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 23 de septiembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse este Convenio se realizará por una Comisión Mixta, integrada por los siguientes Vocales:

Propietarios: Don Fernando Zumel Sánchez, don Miguel Ramón Izquierdo, don Manuel Casanovas Piñol, don Daniel Navarro García y don Antonio Riera Olariana.

Suplentes: Don Andrés Fernández Concejo, don Francisco Mariner Sauri, don Luis Zaragoza Julibert, don Buenaventura Pericas Aribau y don Ricardo Soriano Cerdán, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél; y

Los Vocales propietarios don Marcelino Barrio Ruiz, ilustrísimo señor don Juan Puertas Serra, don Juan L. Marín Sainz, don Antonio Massana Sola y don Victor Monfort Tena, y como suplentes, don Jerónimo Arroyo Alonso, don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro, don José A. Paláu Veja y don Antonio Cañas Trujillo, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 11 de noviembre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la Perfumería y Afines, durante el año 1961.*

Ilmo. Sr.: El Grupo Nacional de Industrias de la Perfumería y Afines, encuadrado en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el Lujo que grava los artículos de perfumería, comprendidos en el epígrafe 16 de las vigentes tarifas, durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Grupo Nacional de Industrias de la Perfumería y Afines, encuadrado en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava los artículos de Perfumería y afines, comprendidos en el epígrafe 16 de las vigentes tarifas, durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 29 de octubre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por los siguientes Vocales:

Propietarios: Don Alfonso Serna Saijo, don José González Rodríguez, don José Badesa Peiró, don José Colomer Amador, don Antonio López Jiménez, don José Saun Marro y don Antonio Sarrá Mas.

Suplentes: Don Juan B. Cendrós Carbonell, don Carlos Gómez Torner, don Antonio Bombá Delgado y don Ricardo Faura Juliá, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél; y por los titulares: ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Marcelino Barrio Ruiz, don Manuel Escarllar Bonet, don Enrique Arizón Duch, don Marcos Llimargas Torres, ilustrísimo señor don José María Martínez Pujol y don Jerónimo Arroyo Alonso.

Suplentes: Don Juan Luis Marín Sainz, excelentísimo señor don Ildefonso Roca de Tomez, don José A. Paláu Vela y don José María Rato Rodríguez Sampedro, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de noviembre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.